



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0276 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, **12 OCT 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 729-2016-ANA-ALAM tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado, presentado por la **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines doméstico – poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹ con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua", a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de octubre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO.- Que, en este contexto la administrada solicitó acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea, para satisfacer la demanda **doméstico-poblacional** de la Unidad Integral de Peaje y Pesaje (UIPP) Unión Progreso, ubicado en el Kilómetro 354+350 lado izquierdo de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 del distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos²: Copia del Carné de Extranjería del representante de la Concesionaria (folio 03), documentos que acreditan la personería jurídica (folio 04), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 02), documento que acredita la posesión del predio (folio 27), documento que acredita el uso público, pacífico y continuo del agua (folio 39), memoria descriptiva según Formato Anexo N° 06 para agua subterránea firmado por ingeniero colegiado y habilitado (fojas 41 al 48), y compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 49).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 52 y 53.

SEXTO.- Que, de la verificación técnica de campo de fecha 29.08.2016 se constató la fuente de agua y el punto de captación (pozo artesanal), según el siguiente detalle:

¹ DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso"

² Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA				
CLASE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	HORIZONTAL		
										ESTE (m)	NORTE (m)	
Subterránea	Pozo	Francisco	Madre de Dios	Tambopata	Inambari	Madre de Dios	46644	WGS84	19-L	451 353	8 575 959	

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 139-2016-ANA-AAA.XIII.MDD-ALAM/WJTS, la Administración Local del Agua Maldonado concluyó señalando que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico – poblacional³ precisando que la oferta del acuífero es de 2.43 L/s con un régimen de bombeo de 2.32 hr/día y que, tomando en cuenta el derecho otorgado al señor Francisco Condori Mamani mediante la Resolución Directoral N° 0156-2016-ANA/AAA-XIII.MDD de fecha 02.06.2016 con una asignación de 888.00 m³/año (ya que la administrada concurre al mismo pozo) existe disponibilidad hídrica suficiente en la fuente para garantizar la demanda de agua requerida por la Concesionaria por un volumen de hasta **2590.00 m³/año**, con un caudal equivalente a 0.85 L/s, siendo el volumen de explotación anual mensualizado el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda (L/s)	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
Demanda (m ³)	219.00	205.00	219.00	212.00	219.00	212.00	219.00	219.00	212.00	219.00	212.00	219.00	2590.00

OCTAVO.- Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MONAGRI establece una escala de multas a aplicarse en los Procedimientos Administrativos Sancionadores en los casos de Regularización, sin embargo conforme se desprende de la tabla de multas de dicho dispositivo se encuentran exonerados los usuarios domésticos poblacionales, encontrándose en tal sentido la administrada exonerado de multa.

NOVENO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines doméstico – poblacional.

DÉCIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "d" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines **doméstico – poblacional** a favor de la empresa **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**, con RUC 20511129975, para consumo de agua en la Unidad Integral de Peaje y Pesaje (UIPP) Unión Progreso, ubicado en el Kilómetro 354+350 lado izquierdo de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 del distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA				
CLASE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	HORIZONTAL		
										ESTE (m)	NORTE (m)	
Subterránea	Pozo	Francisco	Madre de Dios	Tambopata	Inambari	Madre de Dios	46644	WGS84	19-L	451 353	8 575 959	

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, la Licencia de Uso de Agua a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta **2590.00 m³** con una distribución mensual siguiente:

³ El uso de agua se efectúa en zona rural.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda (L/s)	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
Demanda (m ³)	219.00	205.00	219.00	212.00	219.00	212.00	219.00	219.00	212.00	219.00	212.00	219.00	2590.00

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- CONMINAR a la administrada a efectos de que en un plazo de treinta (30) días hábiles inicie con los tramites respectivos para la obtención de la Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas domésticas.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que, la **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A** deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencias de uso de agua establecidos en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remita una copia de la presente resolución a la Administración Local del Agua Maldonado, así como notificar la presente resolución a la administrada en su domicilio legal ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaúnde 280 – Of 502- San isidro – Lima.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS


Ing. LUIS A. GUERRERO MASS
DIRECTOR
A.A.A. MADRE DE DIOS

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

